

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de veinte (20) de octubre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01473/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por [REDACTED] en su carácter de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El día dieciocho (18) de agosto de dos mil quince, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), ante el SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de expediente 00011/IXTASAL/IP/2015 mediante la cual solicitó:

*"de los vehiculos que dono el gobierno del estado de mexico presidido por el dr, eruviel avila villegas al municipio de ixtapan de la sal presidido por el c. ignacio avila navarrete, mismos vehículos que deberian ser incorporados al parque vehicular del área de servicios publicos municipales del municipio de ixtapan de la sal, y para mayor precision solicito*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

*se me informe el estatus del vehículo de los denominados trailer recolector y transportador de basura y residuos que fue donado por el gobernador del estado, de igual forma solicito documentación que acredite legalmente la incorporación del vehículo antes referido a los bienes muebles del municipio, caso contrario solicito documentación que acredite su desincorporación o permuta debidamente fundada y motivada.*

*También solicito se me informe los días y horas en que se recolecta la basura y los residuos de la remarcación y jurisdicción de Ixtapan de la Sal, de igual forma solicito se me informe si a la fecha el municipio a través de sus áreas ha cumplido con la anterior obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud, en caso contrario solicito se me informe con documentación soporte el motivo del porque no se ha recolectado la basura en tiempo y forma, también solicito se me informe el estatus de relleno sanitario del municipio de Ixtapan de la Sal así como las acciones que el gobierno que preside Ignacio Avila Navarrete ha realizado en pro de dicho relleno sanitario, en caso contrario documentación soporte que acredite los procedimientos llevados a cabo para abrir un nuevo relleno sanitario. (Sic)*

**“Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:**

*“LA INFORMACIÓN PUEDE SER PROPORCIONADO POR EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y el archivo adjunto contiene fotos del día en que se reciben los camiones recolectores de basura, así como el tipo de tráiler que el gobernador dona a Ixtapan de la Sal. (Sic)*

**“Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX”**

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

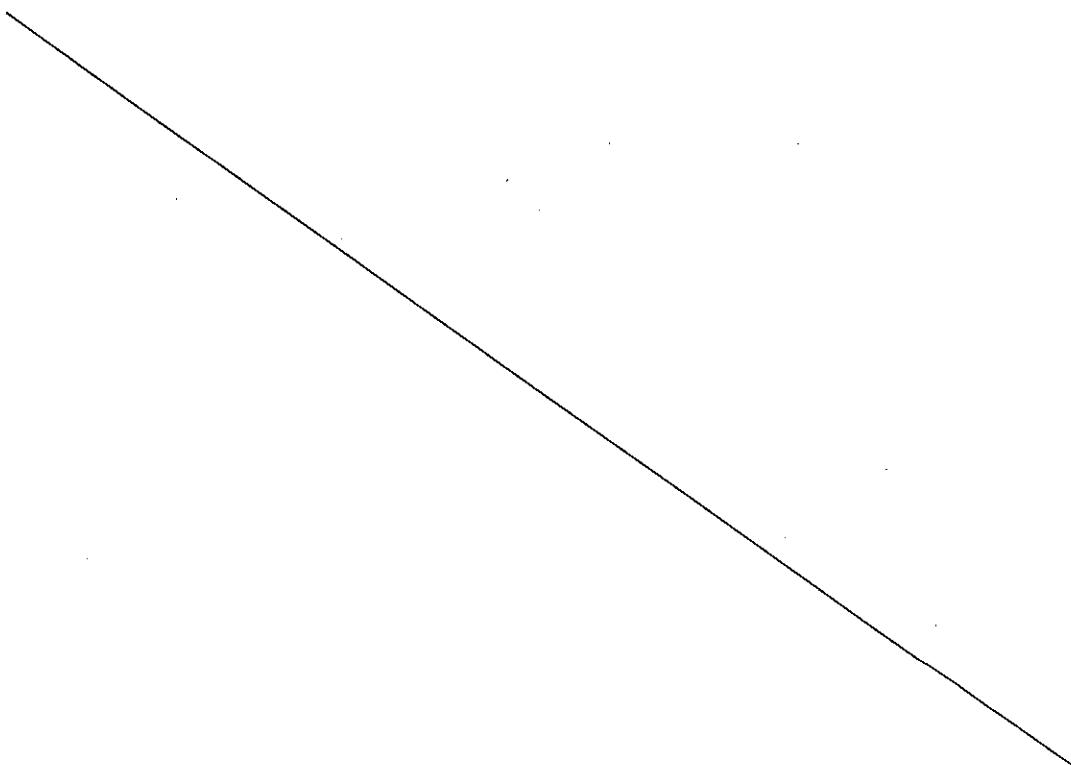
2. El día diez (10) de septiembre del mismo año el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*"en respuesta a la solicitud te envió la documentación con que se cuenta referente al tracto-camión y al área de servicios públicos, que dando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración." (SIC)*

En respuesta de la solicitud se anexan tres (3) archivos: **tracto camión.**

**Pdf, informe servicios públicos, Ruta-distancia-tiempo.pdf**

**Tracto camión. Pdf:**



## Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016  
IXTAPAN DE LA SAL

2015, Año del Bicentenario Mexicano de José María Morelos y Pavón

DEPENDENCIA:	SECRETARIA MUNICIPAL
Nº DE OFICIO:	RM/027/2015
EXPEDIENTE:	UNIDAD DE INFORMACIÓN
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Ixtapan de la Sal, México, 03 de Septiembre de 2015.

**MELQUISEDEC FLORES MARTÍNEZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio numero UT/02/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, en su calidad de Presidente Constitucional, donde el Gobierno del Estado de México presidido por el Dr. Eruel Ávila Villegas al municipio de Ixtapan de la Sal presidido por el C. Ignacio Ávila Navarrete, mismos vehículos que debían ser incorporados al parque vehicular del área de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Ixtapan de la Sal y para mayor precisión señalo se me informó el estatus de vehículo de los denominados tráiler recolector y transportador de basura y residuos que fue donado por el Gobernador del Estado, de igual forma sección documentación que acredite legalmente la documentación que acredite su desincorporación o permute debidamente fundada y motivada.

En razón a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el tractocamión transfer day cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores no está incorporado al parque vehicular del área de servicios públicos, porque no está físicamente, motivo por el cual me permito hacer de su conocimiento que el C. Ignacio Ávila Navarrete Presidente Municipal Constitucional, acordó verbalmente con el Prof. Antonio Sanchez Castañeda, Presidente Municipal de Tenancingo, la permute del tractocamión transfer day cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores, por los camiones recolectores de basura, equiparable al costo al tractocamión y los dos módulos conformados por cinco contenedores, toca vez que no era posible que el tractocamión transfer day cab permaneciera en este Municipio ya que estas son muy reducidas, sin embargo, ante el procedimiento del contrato verbal de permute por parte del Ayuntamiento de Tenancingo se está consecuentemente la restitución del tractocamión y los contenedores.

Sin otro particular por el momento, y en espera de paper caco siendo cumplimento, me retiro a sus amables oficinas.

2015

ATENTAMENTE

M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
IXTAPAN DE LA SAL, MEX.LIC. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

[REDACTED] Ixtapan de la Sal, Presidencia Municipal

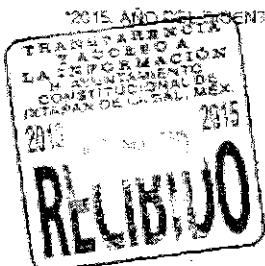
Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

## IXTAPAN DE LA SAL

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015



DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTE  
Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN  
CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.  
2015  
RECIBIDO

DEPENDENCIA:	GARANTÍA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO:	0004707515
EXPEDIENTE:	UNIDAD DE INFORMACIÓN
ASUNTO:	RSPUESTA A OFICIO UIC080915

Ixtapan de la Sal, México, a 07 de septiembre de 2015

MELQUISEDEC FLORES MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E:

En atención a su oficio UT/0812015, de fecha 03 de Septiembre del año dos mil quince, relativo a la solicitud número 00011/IXTASAL/IP/2015, donde se solicita información de los vehículos que donó el Gobierno del Estado de México presidido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas al Municipio de Ixtapan de la Sal presidido por el C. Ignacio Ávila Navarrete, mismos vehículos que debían ser incorporados al parque vehicular del área de servicios públicos municipales del municipio de Ixtapan de la sal y para mayor precisión solicito se me informe el estatus del vehículo de los denominados tráiler recolector y transportador de basura y residuos que fue donado por el gobernador del estado, de igual forma solicita documentación que acredite legalmente la incorporación del vehículo antes referido a los bienes muebles del municipio, caso contrario solicito documentación que acredite su desincorporación o permute debidamente fundada y motivada.

Respecto a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el C. Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio PMI343/2015, le requirió al Ayuntamiento de Tenancingo, la devolución del tractocamión y los dos módulos de cinco contenedores cada uno, ya que contamos con el contrato de donación y las facturas en original de dichos bienes muebles, que forman parte del patrimonio de Ixtapan de la Sal; sin embargo el Profr. Antonio Sánchez Castañeda, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, en su oficio PMT058/Sri Ayto./118/2014, manifiesta que "...el motivo de que el vehículo tractor camión de marca international tipo tractocamión transtar day cab, modelo 2013, se encuentra en posesión en el Municipio de Tenancingo, fue derivado del acuerdo de voluntades en el que participaron tanto su servidor como usted en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, en presencia del Ciudadano José Alfredo Torres Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de México y desde entonces jefe del Gabinete Regional, región Ixtapan de la Sal; acordando en el momento mismo de la negociación que la secretaría del Medio Ambiente del gobierno del Estado de México, haría los trámites necesarios para la donación del mismo al municipio de Tenancingo, en tanto se culminara el trámite administrativo de donación..."

Recurrente:

[REDACTED]  
Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Sujeto Obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado:



## IXTAPAN DE LA SAL

Gobierno Municipal 2013-2015

Asimismo manifiesta "Considero pertinente agotar todos los medios de conciliación de índole administrativo que se encuentran a nuestro alcance para dirimir el presente asunto con la intervención de la propia Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y su titular con el respaldo del Jefe de Gabinete Regional José Alfredo Torres Martínez, para que una vez agotados los medios necesarios podamos llegar a un acuerdo respecto al asunto que antaño a ambos municipios..."

Asimismo, cabe mencionar que no se ha incorporado en el Patrimonio Municipal, el tractocamión *transtar day cab* y los dos módulos conformados por cinco contenedores, debido a que como se desprende del informe del C. Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, éste acordó verbalmente con el Prof. Antonio Sánchez Castañeda, presidente Municipal de Tenancingo, la permute de dichos Bienes Muebles por dos camionetas recolectoras de basura, equiparables al costo del tractocamión y los dos módulos de cinco contenedores; toda vez que no era posible que el mismo transitara por las calles de este Municipio ya que estas son muy reducidas; sin embargo, ante el incumplimiento del contrato verbal de permute, por parte del Ayuntamiento de Tenancingo, se está procediendo a la rescisión del contrato verbal de permute con el Ayuntamiento de Tenancingo y consecuentemente la restitución del tractocamión y los contenedores.

Sin más por el momento y seguro de haber cumplido en tiempo y forma con solicitado, me reitero a sus apreciables órdenes.



C.C.P. IGNACIO AVILA NAVARRETE - Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento  
L. A. E. REYNALDO ANDONIAN OCHOA. Contralor Municipal. Para su conocimiento  
ARCHIVO.

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

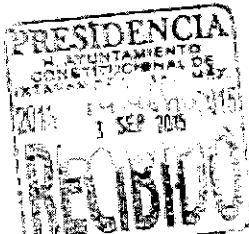
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

## I) IXTAPAN DE LA SAL

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



DEPENDENCIA	SINDICATURA MUNICIPAL
EXPEDIENTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO	EL QUE SE INDICA
OFICIO N°	EN6408/2015

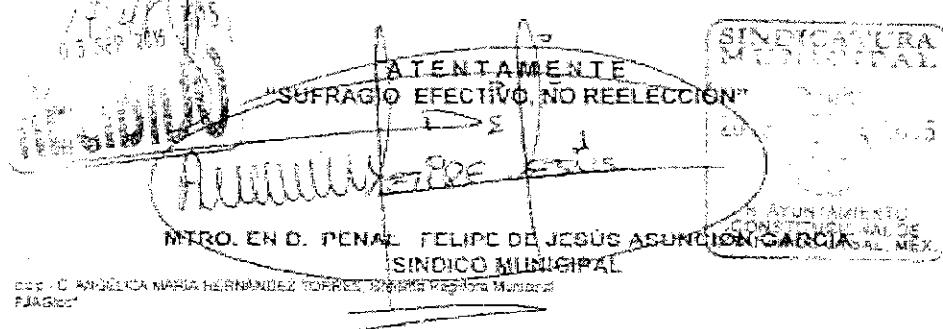
Ixtapan de la Sal, Méx., Septiembre 01 de 2015.

C. IGNACIO AVILA NAVARRETE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
PRESENTE

Me refiero al oficio número RM/07/039/2015 de fecha 24 de Agosto del 2015, firmado por la C. Angélica María Hernández Torres, Séptima Regidora Municipal; mediante el cual solicita se rinda un informe a los integrantes del Cabildo, sobre la ubicación y el uso que se le ha dado durante esta administración 2013-2015, al camión recolector de basura que fue donado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Sobre el particular, en apego a las atribuciones que me confieren los artículos 52, 53, fracciones I y VII, 97, fracción I y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pido a Usted atenta y respetuosamente envíe a esta Sindicatura Municipal a mi cargo, un informe detallado del estado que guarda el tracto camión marca International, modelo 2013, serie SHSHXAHTCDN351288, motor 35306174, así como de los dos móndulos con cinco contenedores cada uno, para la recolección de residuos sólidos, uno con capacidad de 3200 y cuatro con capacidad de 2200 litros, colores azul, naranja, verde, gris y amarillo, sin marca y sin modelo los cuales fueron donados al Municipio de Ixtapan de la Sal, mediante contrato de Donación celebrado entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas representado por el licenciado en Contaduría Héctor Juan Sánchez Quintana, en su calidad de Director General de Recursos Materiales y el Municipio de Ixtapan de la Sal.

En su oportunidad, por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.



Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

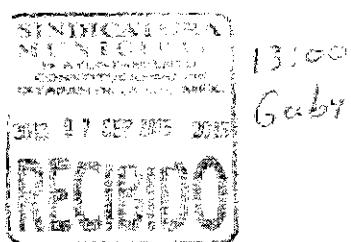
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández



IXTAPAN DE LA SAL  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: SINDICATURA MUNICIPAL  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
OFICIO N°: Presidencia

Ixtapan de la Sal, Mex., Septiembre 02 de 2015.

M. EN D. P. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCIA  
SINDICO MUNICIPAL  
P R E S E N T E

Anteponiéndole un cordial saludo y en atención al oficio número SM/486/2015 de fecha 01 de Septiembre del 2015, mediante el cual solicita un informe detallado del estado que guarda el tracto camión marca International, modelo 2013, serie 3HSHXAHT0DN351286, motor 35308174, así como de los dos módulos con cinco contenedores cada uno para la recolección de residuos sólidos, uno con capacidad de 3200 y cuatro con capacidad de 2200 litros, colores azul, naranja, verde, gris y amarillo, sin marca y sin modelo los cuales fueron donados al Municipio de Ixtapan de la Sal, mediante contrato de Donación celebrado entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas representado por el Licenciado en Contaduría Héctor Juan Sánchez Quintana, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y el Municipio de Ixtapan de la Sal.

Al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

El TRACTOCAMION TRANSTAR DAY CAB, Marca International, Modelo 2013, Serie Número 3HSHXAHT0DN351286, Motor Número 35308174, Clave Vehicular 2230538 y los dos módulos formados por cinco contenedores de los cuales 4 contendores tienen cada uno capacidad de 2200 litros, colores azul, naranja, verde y gris, y Un contenedor de 3200 litros color amarillo, fueron donados al municipio de Ixtapan de la Sal mediante el Contrato de Donación a Título Gratuito de fecha 13 del mes de noviembre del año 2013, celebrado entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas representado por el Licenciado en Contaduría Héctor Juan Sánchez Quintana, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México; representado por los ciudadanos Ignacio Ávila Navarrete y Antonino Bernal Blancas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, trasmitiendo la propiedad a título gratuito de los bienes referidos anteriormente mediante el endoso de las facturas A 547, de fecha 09 de

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

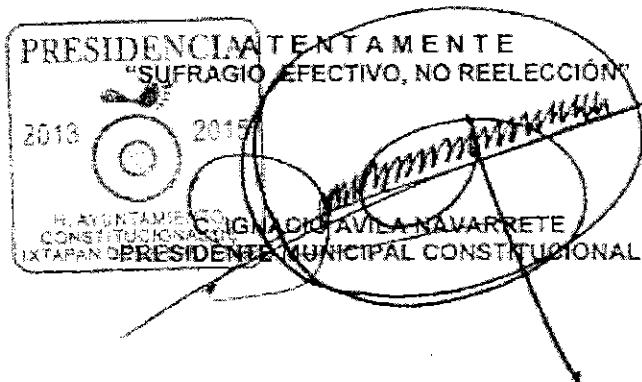
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

**IXTAPAN DE LA SAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Octubre del 2012, expedida por la empresa "remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V." y factura folio número 56746 de fecha 30 de Agosto del 2012, expedida por la empresa A1 S.A de C.V.

En razón de lo anterior es importante hacer mención que el suscrito acordó verbalmente con el Presidente de Tenancingo la permute del TRACTOCAMION, debido a que por lo reducido de las calles no era posible que transitara por las mismas, acordando que se dieran dos camionetas recolectoras de basura equiparables al costo del tractocamión, derivado del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tenancingo a dicho acuerdo, se le solicitó al Presidente Municipal de este municipio la devolución de los bienes muebles antes descritos, mediante el oficio PM/340/2015, de cuyo acuse de recibido adjunto copia fotostática al presente informe.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

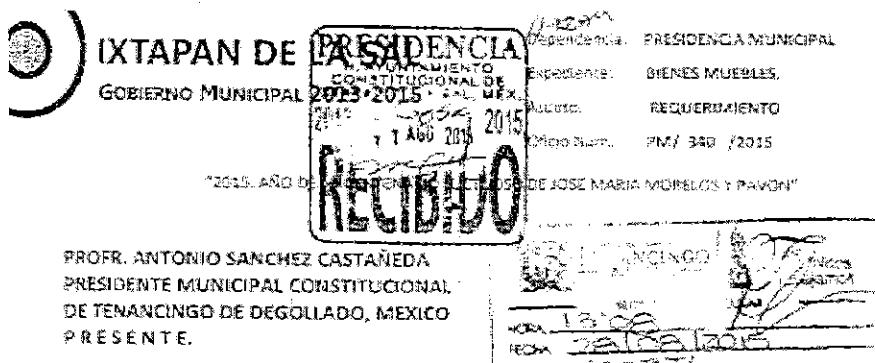


Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández



El que suscribe C. IGNACIO AVILA NAVARRETE, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, personalidad que acredito con copia simple de la Constancia de Mayoralía expedida a mi favor por el Consejo Municipal Electoral de Ixtapan de la Sal, Estado de México, que adjunto al presente como anexo número único, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, los estrados de la oficina a su digno cargo, autorizando para oír y la recepción de toda clase de documentos y valores al Maestro en Derecho Penal Felipe de Jesús Asunción García y a los Licenciados en Derecho Roberto Raúl García Flores, Jorge Alberto Bacemil Juárez y Asilia Aurelia Hernández Rivera, ante usted de la manera más atenta, respetuosa y como mejor proceda en derecho, comparezca y EXPONGA:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor y de acuerdo al Contrato de Donación celebrado por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, representado por el Licenciado en Contaduría Héctor Juan Sánchez Quintana, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, de dicha Dependencia y por la otra parte el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, a través del cual se realiza la donación de un tráiler camión marca International, Tipo: Tractocamión transitar day cab; modelo 2013; serie 3HSIXAHTDN351268; motor: 35308174; factura: A 587, de fecha 09 de Octubre de 2012, expedida por la empresa "Revolques y Plateformas de Toluca, S. A. de C. V", las cuales fueron recibidas en original por el suscrito y endosadas al reverso que a la letra dice:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS,  
POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32  
FRACCION XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS,  
CEDE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE AMPARA LA PRESENTE FACTURA A FAVOR  
DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO"

Así como también fueron donados dos módulos uno a uno contenedores cada uno, para la recolección de residuos sólidos, uno con capacidad de 3,200 y cuatro con capacidad de 2,200 litros, colores azul, naranja, verde, gris y amarillo; sin marca, sin modelo, con número de inventario 000001125099 y 000001125137, contenido con la lectura folio número 58746, de fecha 30 de Agosto de 2012, expedida por la empresa A3 S. A. DE C. V

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

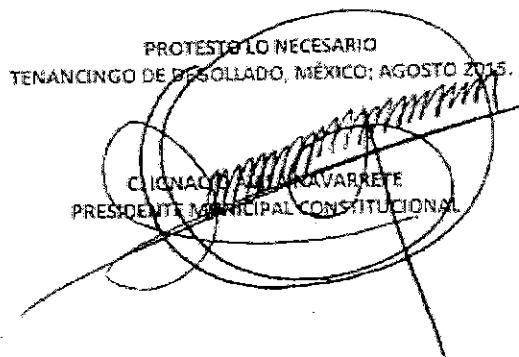
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

I) IXTAPAN DE LA SAL  
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

UNICO - Señor/a por presentado con éste escrito a través del cual **REQUIERO A USTED LA DEVOLUCIÓN** de dichos bienes muebles, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la recepción del oficio en el cual se realiza el requerimiento.



Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández



"2015, AÑO DEL BICENENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MOREOS Y PAVON"

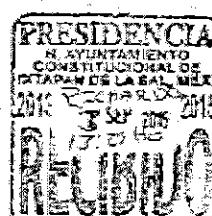


AUG 2  
GCR 57

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
SECCIÓN: PRESIDENCIA  
NO. DE OFICIO: PMT058/Sn.Ayde./118/2014  
EXPEDIENTE: 09/2014  
ASUNTO: CONTESTACIÓN

Tenancingo Estado de México a 03 de Septiembre del 2014.

C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E



Prof. Antonio Sánchez Castañeda, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo Estado de México, acreditando dicha personalidad, con la copia simple de la Constancia de Mayoralía, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en favor del suscrito y que se adjunta la presente, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, las oficinas de la Presidencia Municipal, sita Palacio Municipal s/n, col. Centro Tenancingo Estado de México y autorizando para este efecto a los C.C. Licenciados en Derecho Noé Jiménez Castañeda, Francisco Becerril García, Delsy Leticia Leguizamón Orihuela, José Manuel Arenas Luna; ante usted respetuosamente expongo:

Que a través del presente escrito,engo a dar contestación a su similar número PM/340/2015, de fecha agosto del 2015, recibido en esta oficina el día 28 de Agosto del 2015, estando en tiempo y forma para el efecto y manifiesto lo siguiente:

1.- Es menester mencionar como es de su conocimiento que el motivo de que el vehículo tractocamión de la marca International tipo tractocamión tractor day cab, modelo 2013, se encuentra en posesión en el Municipio de Tenancingo, fue derivado del acuerdo de voluntades en el que participaron tanto su servidor como usted en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, en presencia del Ciudadano José Alfredo Torres Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de México y desde entonces Jefe de Gabinete Regional, región Ixtapan de la Sal; acordando en el momento mismo de la negociación que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, haga los trámites necesarios para la donación del mismo al municipio de Tenancingo, en tanto se culminara el trámite administrativo de compra, acreditando por lo tanto en la posesión física del vehículo, la obtención de la documentación que exige

Recurrente:

Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Sujeto Obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado:



## TENANCINGO

violencia, daño e mala fe, y para lo cual se suscribió una carta compromiso por parte del Ayuntamiento que representó con la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

2.-Es importante mencionar y dejar en claro que el Ayuntamiento que me honra en presidir tiene en su posesión el tractocamión de la marca international tipo tractocamión transcar day cab, modelo 2013, con número de serie 3HSHXAHT0DN351286 y número de motor 35308174, con factura A 547, de fecha 09 de octubre de 2012, expedida por la empresa "Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.", y los dos módulos con cinco contenedores cada uno, para la recolección de residuos sólidos, 1 cap. 3200, 4 cap. 2200, con número de inventario 000001125099 y Q00001125137 con número de factura 56746, de fecha 30 de agosto de 2012, expedida por la empresa "A1 S.A. de C.V.", mismo que fue entregado al Municipio de Tenancingo, Estado de México, por el entonces el Secretario del Medio Ambiente, Maestro en Derecho Juvenal Cruz Roa, en evento público de fecha 25 de junio de 2013, estando presentes el Jefe de Gabinete regional y representante del señor Gobernador el C. José Alfredo Torres Martínez, el Director General de Gobierno, región Ixtapan de la Sal, Ingeniero Edgar Gerardo Díaz Álvarez, así como la Diputada Federal, Región 35 Distrito Licenciada Tanya Reillas Barreto, hechos que fortalecen lo establecido en el numeral uno de este escrito, y que acreditamos con las fotografías anexas a este escrito.

3.-Considero pertinente agotar todos los medios de conciliación de índole administrativo que se encuentran a nuestro alcance para dirimir el presente asunto con la intervención de la propia Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, y su titular con el respaldo del Jefe de Gabinete Regional José Alfredo Torres Martínez, para que una vez agotados los medios necesarios podamos llegar a un acuerdo respecto al asunto que atañe a ambos municipios, imperando en todo momento la hermandad que nos ha caracterizado por siglos como municipios sureños del Estado de México.

En razón de lo anterior, de forma respetuosa y atenta a su persona le exhorto y le invito a trabajar intensamente en este asunto a fin de resolverlo a la brevedad posible.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

PROFR. ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

GUB. PABLO MUNICIPAL 2013-2016  
**IXTAPAN DE LA SAL**

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO:	PM/037/2015
EXPEDIENTE:	EXCEPCIÓN DE INFORMACIÓN
ASUNTO:	EL CUE SE IMPONE

Ixtapan de la Sal, México, a 07 de septiembre de 2015

**MELQUISEDEC FLORES MARTÍNEZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E:

Visto el oficio UT/08/2015 de fecha 03 de Septiembre del año dos mil quince; relativo a la solicitud número 00011/IXTASAL/IP/2015, donde se solicita información de los vehículos que donó el Gobierno del Estado de México presidido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas al Municipio de Ixtapan de la Sal presidido por el C. Jenacio Ávila Navarrete, mismos vehículos que debían ser incorporados al parque vehicular del área de servicios públicos municipales del municipio de Ixtapan de la sal y para mayor precisión solicito se me informe el estatus del vehículo de los denominados tráiler recolector y transportador de basura y residuos que fue donado por el gobernador del estado de igual forma solicito documentación que acredite legalmente la incorporación del vehículo antes referido a los bienes muebles del municipio, caso contrario solicito documentación que acredite su desincorporación o permuta debidamente fundada y motivada.

Respecto a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, acordé verbalmente con el Prof. Antonio Sánchez Castañeda, presidente Municipal de Tenancingo, la permuta del tractocamión transtar day cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores, por dos camionetas recolectoras de basura, equiparables al costo de los Bienes Muebles Mencionados; toda vez que no era posible que el tractocamión transitara por las calles de este Municipio ya que estas son muy reducidas; sin embargo, ante el incumplimiento del contrato verbal de permuta, por parte del Ayuntamiento de Tenancingo, se está procediendo a la rescisión del contrato verbal de permuta con el Ayuntamiento de Tenancingo y consecuentemente la restitución del tractocamión y los contenedores; motivo por el cual, mediante oficio PMN340/2015, se requirió al Ayuntamiento de Tenancingo, la devolución del Tractocamión Transtar Day Cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores, ya que contamos con el contrato de donación y las facturas en original de dichos bienes muebles, que forman parte del patrimonio de Ixtapan de la Sal; teniendo como respuesta por parte del Prof. Antonio Sánchez Castañeda, Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, en su oficio PMT058/SnLAyto./118/2014, lo siguiente:

Recurrente: 

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

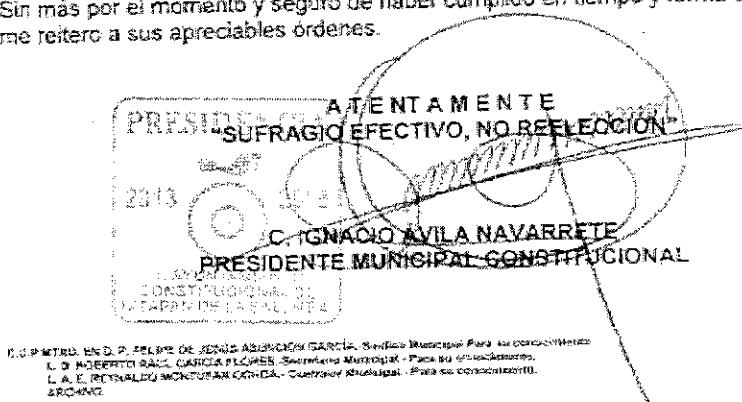
Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

“...el motivo de que el vehículo tractor camión de marca international tipo tractocamión transtar day cab, modelo 2013, se encuentra en posesión en el Municipio de Tenancingo, fue derivado del acuerdo de voluntades en el que participaron tanto su servidor como usted en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, en presencia del Ciudadano José Alfredo Torres Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de México y desde entonces jefe del Gabinete Regional, región Ixtapan de la Sal; acordando desde el momento mismo de la negociación que la secretaría del Medio Ambiente del gobierno del Estado de México, haría los trámites necesarios para la donación del mismo al municipio de Tenancingo, en tanto se culminara el trámite administrativo de donación...”

Asimismo manifiesta “Considero pertinente agotar todos los medios de conciliación de índole administrativo que se encuentran a nuestro alcance para dirimir el presente asunto con la intervención de la propia Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y su titular con el respaldo del Jefe de Gabinete Regional José Alfredo Torres Martínez, para que una vez agotados los medios necesarios podamos llegar a un acuerdo respecto al asunto que atañe a ambos municipios...”

Como se puede observar en lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, está realizando las acciones necesarias a fin de resolver el presente asunto a la brevedad posible.

Sin más por el momento y seguro de haber cumplido en tiempo y forma con solicitado, me refiero a sus apreciables órdenes.



- Nota: El contenido adicional de los dos archivos adjuntos que se omite agregar a la presente resolución, han sido de conocimiento de las partes.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

3. El día diez (10) de septiembre de dos mil quince, [REDACTED]

[REDACTED] interpuso el recurso de revisión; impugnación que consiste en lo siguiente.

a) Acto impugnado:

*"negativa de la autoridad en dar respuesta al siguiente punto de mi solicitud: solicito se me informe si a la fecha a través de sus áreas ha cumplido con la anterior obligación" recolectar la basura y los residuos en la demarcación y jurisdicción de ixtapan de la sal", cita que se encuentra contenida en las normas oficiales de salud en caso contrario solicito se me informe con documentación soporte el motivo del porque no se ha recolectado la basura en tiempo y forma". (Sic)*

b) Razones o motivos de inconformidad:

*"la respuesta que envía la autoridad no es completa y es omisa en contestar por completo mi petición." (Sic).*

4. El SUJETO OBLIGADO, no rindió su informe de justificación.

5. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01473/INFOEM/IP/RR/2015 mismo que por razón de turno fue enviado para su

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

#### C O N S I D E R A N D O

##### **PRIMERO. De la competencia.**

6. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

##### **SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.**

7. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince (15)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO**, entregó respuesta el día diez (10) de septiembre de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día once (11) de septiembre al primero (1) de octubre de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día diez (10) de septiembre de dos mil quince; éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8. Ahora bien, respecto a la interposición del recurso de revisión el cual fue realizado el mismo día en que se tuvo conocimiento de la respuesta por parte de [REDACTED]

[REDACTED] previo a que iniciará el periodo para su interposición, esto puede ser aceptado, sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la tesis jurisprudencial 41/2015 (10a.) aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO.

Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

*correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea.*

9. Bajo ese contexto, el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que el recurso de revisión se presentará por escrito o bien, vía electrónica dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del **día siguiente** a la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, sin embargo el término de quince (15) días hace referencia a la temporalidad que no deberá de exceder el particular para interponer el medio de impugnación, y el hecho de que dicho recurso se interponga antes de la iniciación del plazo referido no significa que éste fuera del plazo establecido.

10. En consecuencia este Instituto considera que el hecho de que un particular interponga su medio de impugnación el mismo día en que tuvo conocimiento de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** no es óbice para que se le dé trámite al mismo.

11. Asimismo, el escrito contiene el nombre de [REDACTED] [REDACTED] el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

12. A la luz de lo anterior es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la Ley de la Materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

**TERCERO. Del planteamiento de la *litis*.**

13. Que mediante el Recursos de Revisión interpuesto por el señor [REDACTED] [REDACTED] se inconforma porque la respuesta que fue proporcionada por la autoridad no es completa y es omisa en contestar la totalidad de la solicitud. Por lo que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 71, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia Local.

14. Que de la lectura de la solicitud del señor [REDACTED] se deduce lo siguiente:

A)

- *Vehículos que dono el gobernador (...) al municipio de Ixtapan de la Sal (...) solicito se me informe el estatus del vehículo de los denominados tráiler recolector y transportador de basura y residuos donado (...)*
- *Documentación que acredite legalmente la incorporación del vehículo (...) a los bienes muebles del municipio (...)*
- *Documentación que acredite su desincorporación o permuta"*

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

B)

- *Días y horas que se recolecta la basura y los residuos en la demarcación y jurisdicción de ixtapan de la sal (...)*
- *Se informe si a la fecha el municipio a través de sus áreas ha cumplido con la anterior obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud (...)*
- *Se informe con documentación soporte el motivo del porque no se ha recolectado la basura en tiempo y forma..."*

C)

- *Estatus del relleno sanitario del municipio de Ixtapan de la sal así como la acciones que el gobierno que preside Ignacio Ávila Navarrete ha realizado en pro de dicho relleno sanitario (...)*
- *Documentación que acredite los procedimientos llevados a cabo para cubrir un nuevo relleno sanitario"*

15. En relación a la solicitud de información el **SUJETO OBLIGADO**, anexó los siguientes documentos:

- a) En dos (2) fojas, lista de Rutas para la recolección de residuos y basura en el municipio de Ixtapan de la Sal, México.
- b) En tres (3) fojas, Estatus y Acciones que el Gobierno del municipio de Ixtapan de la Sal, México, ha realizado respecto del relleno Sanitario.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

c) En una (1) foja, oficio número SM/223/2015, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil quince, signado por Roberto Raúl García Flores, Secretario del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual hizo de conocimiento a Melquisedec Flores Martínez, Responsable de la Unidad de Información que el **tractocamión transtar day cab** y los **dos módulos conformados por cinco contenedores**, no están incorporados al parque vehicular de los servicios públicos, toda vez que Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal. México, acordó verbalmente con Antonio Sánchez Castañeda, Presidente Municipal de Tenancingo, México, administración 2013-2015, la permute del tracto camión y de los dos módulos recolectores de basura, ello en atención de la imposible circulación del tractocamión en las calles del municipio de referencia, y que derivado del incumplimiento del citado **contrato verbal**, se demandó la rescisión del mismo.

d) En dos fojas, oficio número SM/497/2015, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince, signado por Felipe de Jesús Asunción, Síndico Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual hizo de conocimiento a Melquisedec Flores Martínez, Responsable de la Unidad de Información en primer término que Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal. México, mediante oficio número PM/340/2015, requirió al Ayuntamiento de Tenancingo, México, la devolución del tractocamión y de los dos módulos de cinco contenedores, toda vez que el municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuenta con el contrato de donación y las facturas originales de los bienes muebles, a lo cual el

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Presidente Municipal de Tenancingo, México, refirió que el tractocamión transtar day cab, marca international, modelo 2013, se encuentra en posesión del citado municipio, y que por acuerdo mutuo la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, haría los trámites administrativos de donación, asimismo conminó al municipio de Ixtapan de la Sal, México para llegar a un acuerdo conciliatorio entre ambos municipios, asimismo en segundo término que derivado a la referida controversia no ha sido posible incorporar dichos bienes al Patrimonio del municipio de Ixtapan de la Sal, México.

e) En una foja, oficio número SM/488/2015, de fecha uno (1) de septiembre de dos mil quince, signado por Felipe de Jesús Asunción, Síndico Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual informó a Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal, que el tractocamión marca international, modelo 2013, serie 3HSHXAHT0DN351286, motor 35308174, y los dos módulos con cinco contenedores para recolección de residuos sólidos fueron donados a través del contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de Ixtapan de la Sal, México.

f) En dos fojas, oficio número PM/362/2015, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil quince, signado por Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual informó a Felipe de Jesús Asunción, Síndico Municipal, que el tractocamión transtar Day Cab, marca international, modelo 2013, serie número 3HSHXAHT0DN351286, motor número

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

35308174, clave vehicular 2280538 y los dos módulos con cinco contenedores para recolección de residuos sólidos fueron donados al municipio de Ixtapan de la Sal, México, mediante contrato de donación a Título Gratuito de fecha trece de noviembre de dos mil trece, celebrado entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales, transmitiendo la propiedad a título gratuito de los bienes referidos con endoso de las facturas A547 y 56746 de fechas treinta de agosto y nueve de octubre de dos mil doce, respectivamente, y que por acuerdo verbal con el Presidente de Tenancingo, México se realizó una permuta del Tractocamión por dos camionetas recolectoras de basura, en atención a que por lo reducido de las calles del municipio no era posible la circulación del mismo, sin embargo por el incumplimiento del mismo solicitó al Ayuntamiento de Tenancingo, México, la devolución de los bienes antes descritos a través del oficio número PM/340/2015.

g) En dos fojas, oficio número PM/340/2015, fechado en el mes de agosto de dos mil quince, signado por Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual solicitó al Presidente Municipal de Tenancingo, México, la devolución del tractocamión transtar Day Cab, marca international, modelo 2013, serie número 3HSHXAHT0DN351286, motor número 35308174, clave vehicular 2280538 y los dos módulos con cinco contenedores para recolección de residuos sólidos, los cuales fueron donados al municipio de Ixtapan de la Sal, México, mediante contrato de donación a Título Gratuito de fecha trece de noviembre de dos mil trece, celebrado entre el Gobierno del Estado de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

México por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales, transmitiendo la propiedad a título gratuito de los bienes referidos con endoso de las facturas A547 y 56746 de fechas treinta de agosto y nueve de octubre de dos mil doce, respectivamente.

h) En dos fojas, oficio número PMT058/Sri. Ayto./118/2014, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, signado por Antonio Sánchez Castañeda, Presidente Municipal de Tenancingo, México, Administración 2013-2015, a través del cual informó a Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, México, que respecto al similar número PM/340/2015, fechado en el mes de agosto de dos mil quince, el tractocamión transtar Day Cab, marca international, modelo 2013, se encuentra en posesión del municipio de Tenancingo, México, derivado del **acuerdo de voluntades** entre los Ediles de Ixtapan de la Sal, México y Tenancingo, México, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, será la encargada de los trámites necesarios para la culminación de la donación.

i) En dos fojas, oficio número PM/367/2015, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince, signado por Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual informó a Melquisedec Flores Martínez, Responsable de la Unidad de Información, que derivado de la permuta realizada con Antonio Sánchez Castañeda, Presidente Municipal de Tenancingo, México, administración 2013-2015, respecto al tractocamión transtar

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

day cab y dos módulos conformados por cinco contenedores, por dos camionetas recolectoras de basura equiparables al mismo costo, y por la falta de cumplimiento de éste al contrato verbal, se procedió a la revisión del contrato, solicitando la restitución a través del similar PM/340/2015, fechado en el mes de agosto de dos mil quince, toda vez que el municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuenta con el contrato de donación y las facturas de dichos bienes.

16. En el acto impugnado, el señor [REDACTED] señala que: "...solicito se me informe si a la fecha a través de sus áreas ha cumplido con la anterior obligación" *recolectar la basura y los residuos en la demarcación y jurisdicción de ixtapan de la sal*", cita que se encuentra contenida en las normas oficiales de salud en caso contrario solicito se me informe con documentación soporte el motivo del porque no se ha recolectado la basura en tiempo y forma". (Sic) por otro lado, en los motivos de inconformidad, señala que "la respuesta que envía la autoridad no es completa y es omisa en contestar por completo mi petición." (Sic).

17. Es de destacar que la omisión del **SUJETO OBLIGADO**, de enviar a esta Autoridad el informe de justificación, impide que conozcamos con mayor amplitud las razones, motivos o fundamentos de la decisión adoptada, por lo que nos vemos impedidos para considerar con mayor profundidad los factores legitimadores de la decisión adoptada, con lo que el perjuicio se genera para la causa del **SUJETO OBLIGADO** por su omisión, lo que sin embargo no impide que esta Autoridad

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

conozca y resuelva el presente recurso, sobre todo si consideramos lo que al respecto ha señalado la autoridad jurisdiccional al emitir el siguiente criterio:

*QUEJA, RECURSO DE LA OMISION DE RENDIR EL INFORME RESPECTIVO NO IMPIDE QUE SE RESUELVA. El artículo 98 de la Ley de Amparo prevé la posibilidad de que las autoridades responsables omitan rendir el informe con justificación respecto de los actos materia de la queja y dispone que, en tales casos, la resolución correspondiente se dicte, con informe o sin él, dentro del término de los tres días siguientes a la vista que se dé al Ministerio Público. Lo dispuesto en el citado precepto legal, obliga a concluir que la falta de informe justificado de alguna autoridad responsable durante la tramitación del recurso de queja no es obstáculo para que se resuelva, y denota, asimismo, que la rendición del informe no constituye una formalidad esencial del procedimiento; de aceptar lo contrario, la resolución del recurso quedaría subordinada indefinidamente a la voluntad de las autoridades responsables en la queja, por ser claro que en tal supuesto, mientras ellas no rindieran el informe justificado, tampoco podría decidirse el recurso de queja. [TA] 2a. XXII/96. Segunda Sala. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996. Página: 207.*

18. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en éste recurso, se circunscribe a determinar, si la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud del señor [REDACTED]

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

19. En los siguientes considerandos, se analizará y determinará lo conducente.

#### CUARTO. Del estudio y resolución del asunto

20. En primer lugar, este Órgano Garante se pronunciara respecto a los siguientes puntos solicitados:

A)

- *Vehículos que dono el gobernador (...) al municipio de Ixtapan de la Sal (...) solicito se me informe el estatus del vehículo de los denominados tráiler recolector y transportador de basura y residuos donado (...)*
- *Documentación que acredite legalmente la incorporación del vehículo (...) a los bienes muebles del municipio (...)*
- *Documentación que acredite su desincorporación o permuta*

21. Con respecto a la petición realizada por el Señor [REDACTED] [REDACTED] al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en primer término por los vehículos que donó el Gobernador al municipio de Ixtapan de la Sal, México, es decir, el estatus del tráiler recolector y transportador de basura y residuos, misma que encuentra respuesta en el oficio número SM/497/2015, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince, signado por Felipe de Jesús Asunción, Síndico Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Administración 2012-2015, a través del cual

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

hizo de conocimiento a Melquisedec Flores Martínez, Responsable de la Unidad de Información la acción de Ignacio Ávila Navarrete, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal. México, para la devolución del tractocamión y de los dos módulos de cinco contenedores por oficio número PM/340/2015, al Ayuntamiento de Tenancingo, México, toda vez que el municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuenta con el contrato de donación y las facturas originales de los bienes muebles, tendiendo únicamente la posesión el Municipio de Tenancingo, México.

22. Asimismo encuentra respuesta en el oficio número PM/362/2015, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil quince, a través del cual se informó el estado que guardaba el que el tractocamión transtar Day Cab, marca international, modelo 2013, serie número 3HSHXAHT0DN351286, motor número 35308174, clave vehicular 2280538 y los dos módulos con cinco contenedores para recolección de residuos sólidos fueron donados al municipio de Ixtapan de la Sal, México, mediante contrato de donación a Título Gratuito de fecha trece de noviembre de dos mil trece, celebrado entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales, transmitiendo la propiedad a título gratuito de los bienes referidos con endoso de las facturas A547 y 56746 de fechas treinta de agosto y nueve de octubre de dos mil doce, respectivamente, y que por acuerdo verbal con el Presidente de Tenancingo, México se realizó una permuta del Tractocamión por dos camionetas recolectoras de basura, en atención a que por lo reducido de las calles del municipio no era posible la circulación del mismo, sin embargo por el incumplimiento del mismo solicitó al

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Ayuntamiento de Tenancingo, México, la devolución de los bienes antes descritos a través del oficio número PM/340/2015.

23. Finalmente con el oficio número PM/367/2015, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince, en el cual se informa de la permuta de los bienes muebles multicitados con Antonio Sánchez Castañeda, Presidente Municipal de Tenancingo, México, administración 2013-2015, por dos camionetas recolectoras de basura equiparables al mismo costo, y que a la falta de cumplimiento de éste al contrato verbal, se procedió a la rescisión del contrato verbal, solicitando la restitución a través del similar PM/340/2015, fechado en el mes de agosto de dos mil quince, al contar el municipio de Ixtapan de la Sal, México, con el contrato de donación y las facturas de dichos bienes.

24. Ahora bien por lo que respecta a la solicitud de la **documentación que acredite la incorporación del citado vehículo a los bienes muebles del municipio**, esta misma encuentra sustento mediante los oficios números SM/223/2015 y SM/497/2015, de fechas siete (7) y ocho (8) de septiembre de dos mil quince a través de los cuales se informó que no existe incorporación del tractocamión transtar day cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores, al parque vehicular de los servicios públicos, derivado del **acuerdo verbal** con el municipio de Tenancingo, México, en donde se estableció la permuta del tracto camión y de los dos módulos recolectores de basura, por dos camionetas recolectoras de basura y derivado del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

incumplimiento se requirió la devolución de dichos bienes mediante oficio número PM/340/2015.

25. Sin embargo, no se soslaya que el **SUJETO OBLIGADO**, únicamente proporcionó los oficios detallados en el párrafo 15 incisos a) al i), con el objeto de acreditar la respuesta que dio al señor [REDACTED] en virtud de no contar con aquellos oficialmente expedidos para la incorporación del tractocamión transtar day cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores o las dos camionetas recolectoras de basura, a los bienes muebles patrimonio del municipio de Ixtapan de la Sal, México; ya que a partir del contrato verbal de la permuta entre los citados bienes el municipio de Tenancingo, México, no ha dado cumplimiento a la entrega de estas dos últimas, ni a la devolución de los bienes donados por el Gobierno del Estado de México, encontrándose hasta la fecha una Litis entre ambos municipios.

26. Ante tales argumentos este Órgano Garante, no cuenta con las atribuciones de pronunciarse acerca de la veracidad de la información que manifiesta el **SUJETO OBLIGADO**, para lo cual nos sirve de sustento por analogía el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ahora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que dispone:

*El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal*

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

*de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.*

*Expedientes:*

*2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal*

*0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal*

*1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván*

*Laborde*

*2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde*

*0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María MARVÁN Laborde*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

27. En el caso que nos ocupa, los oficios que fueron entregados por parte del **SUJETO OBLIGADO** a través de su respuesta son los documentos que generó en el ejercicio de sus atribuciones, es decir, los oficios por medio de los cuales da a conocer el estatus del tractocamión transtar day cab y los dos módulos conformados por cinco contenedores y que señalan que actualmente no cuenta con una incorporación formal de los bienes constituyen en este caso los documentos que dan certeza a sus actos. El principio de veracidad implica que la información que los **SUJETOS OBLIGADOS** entregan en el ejercicio de sus atribuciones y en el momento oportuno, serán tomados en consideración en casos específicos para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; el hecho de que los documentos solicitados en el caso particular, si bien es cierto, pueden ser otros, como por ejemplo, la incorporación formal de los bienes muebles registrados en los inventarios del Ayuntamiento, lo que entregó el **SUJETO OBLIGADO** en este asunto, son los documentos con los que cuenta y como ya fue mencionado, este Órgano Garante no tiene competencia para pronunciarse sobre la veracidad de los documentos que son entregados por los entes públicos.

28. Sin embargo, es preferible que los **SUJETOS OBLIGADOS** entreguen los documentos que generan en el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que acreditan sus actuaciones o bien, de las circunstancias que se presenten y que por motivo de ello tengan que generar, a que elaboren un documento generado posteriormente y para satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información, cuando ello implique modificar lo realmente ocurrido.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

29. Atendiendo a todo lo anterior, también es que el **SUJETO OBLIGADO** por disposición del artículo 91 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría cada Ayuntamiento debe elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los **bienes muebles** e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, y en el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión, en este sentido se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** entregó únicamente oficios que generó derivado de sus actuaciones, pero cuenta con la atribución para incorporar formalmente todos los bienes muebles e imuebles que reciba a su inventario. En ese sentido se debe ordenar una búsqueda exhaustiva de los documentos que acredite la incorporación al inventario de bienes muebles del municipio de Ixtapan de la Sal del tractocamión transtar Day Cab, marca international, modelo 2013, serie número 3HSHXAHT0DN351286, motor número 35308174, clave vehicular 2280538 y los dos módulos conformados por cinco contenedores o para el caso de no localizar dichos documentos emita la declaratoria de inexistencia.

30. Por lo que hace al inciso B), consistente en:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

- *Días y horas que se recolecta la basura y los residuos en la demarcación y jurisdicción de ixtapan de la sal (...)*
- *Se informe si a la fecha el municipio a través de sus áreas ha cumplido con la anterior obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud (...)*
- *Se informe con documentación soporte el motivo del porque no se ha recolectado la basura en tiempo y forma..."*

31. Este Órgano Garante, concluye que respecto a la petición de acceso a la información pública consistente en la solicitud de los días y horas que se recolecta la basura y los residuos en la demarcación y jurisdicción de Ixtapan de la Sal, México esta se encuentra atendida, mediante la lista de Rutas para la recolección de residuos y basura en el municipio de Ixtapan de la Sal, México, oficio que fue entregado por parte del **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta y por medio de la cual se explica y resume para una debida comprensión los **días**, rutas, distancias recorrida, y total de tiempo para el destino final, es decir, indica de forma precisa los días y horas de recolección de las diversas demarcaciones del citado municipio (visible en el **informe servicios públicos, Ruta-distancia-tiempo.pdf**), por lo que este Órgano concluye que lo anterior satisface parcialmente dicho requerimiento.

32. Ahora bien, del documento descrito en el párrafo 15 inciso a) del Considerando Tercero, que fue proporcionado por el **SUJETO OBLIGADO**, consistente en la lista de los días y horas de recolección de basura, sólo satisface parcialmente la solicitud refiere de forma enunciativa los **días**, rutas, distancias

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

recorrida, y total de tiempo para el destino final de la recolección de basura, en consecuencia dicho documento tiene una naturaleza de programación pero no de ejecución que es precisamente lo que requiere el señor [REDACTED] por lo que este Órgano Garante considera que no se dio respuesta a la solicitud planteada por el Señor [REDACTED]

33. Derivado de lo anterior, es importante destacar que si bien, el documento que proporcionó como respuesta en cuanto a este punto, puede ser considerado como un programa de trabajo por medio del cual se especifican las rutas, tiempo destinado y los días a transitar, [REDACTED] refiere en su solicitud que desea saber si la fecha de la solicitud, es decir, al día dieciocho (18) de agosto de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO** a través de sus áreas competentes ha cumplido con la recolección de basura y los residuos, obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud, información que puede contenerse en un **informe** de cumplimiento de dicho servicio. Para el caso contrario, es decir, de no haber cumplido con sus obligaciones deberá de entregar el documento soporte respecto a la omisión de dicha obligación.

34. En apoyo a lo anterior, es importante señalar que además de estar contenida en diversas normas oficiales de salud como NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, por mencionar algunas, el servicio público de recolección de basura y residuos sólidos constituye una obligación constitucional contenida en el artículo 115 que señala:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) *Alumbrado público.*
- c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*
- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

...

35. Por lo que en este sentido, es dable ordenar al SUJETO OBLIGADO la entrega del documento en donde conste el informe de cumplimiento respecto al servicio de recolección de basura y los residuos sólidos en el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud, y de no haber cumplido con esta obligación deberá pronunciarse al respecto.

36. Por lo que hace a los requerimientos señalados por este Órgano Garante en el inciso C), consistente en:

C)

- Estatus del relleno sanitario del municipio de Ixtapan de la Sal así como la acciones que el gobierno que preside Ignacio Ávila Navarrete ha realizado en pro de dicho relleno sanitario (...)
- Documentación que acredite los procedimientos llevados a cabo para cubrir un nuevo relleno sanitario”

37. En primer lugar, respecto al **estatus del relleno sanitario** del municipio de Ixtapan de la Sal, México, esta se encuentra respondida y atendida, ya que el

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

**SUJETO OBLIGADO** se pronunció al respecto, refiriendo que: "Desde el año 2013 y hasta la fecha se encuentra clausurado"

38. Asimismo, respecto de las acciones que el Edil Municipal de Ixtapan de la Sal, México ha realizado en pro del relleno Sanitario, también encuentra respuesta en el documento a través del cual realiza las manifestaciones que el Gobierno Municipal ha realizado en pro del Relleno Sanitario, proporcionado por el **SUJETO OBLIGADO**.

39. Por lo que toca a acreditar los procedimientos para llevar acabo un nuevo relleno sanitario, está no se encuentra atendida en su totalidad, ya que si bien es cierto el **SUJETO OBLIGADO** refiere una lista de oficios y memorándum consistentes en:

- a) El oficio número PM/090/2013, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil trece,
- b) Acta de Sesión de Cabildo número 010/20012, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil doce, punto número XIII
- c) El oficio número RM/07/032/2013, de fecha siete (07) de febrero de dos mil trece,
- d) El oficio número RM/07/050/2013, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

- e) El oficio número DFMARNAT/0246/2013, sin fecha,
- f) El oficio número PM/212/2013, sin fecha,
- g) El oficio número 212130000/DGOIA/OF/768/13, de fecha trece (13) de marzo de dos mil trece,
- h) El oficio número PM/312/2013, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece,
- i) El oficio número PM/367/2013, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece,
- j) El memorándum número PM/1124-2012, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece,
- k) El oficio número RM/07/016/2014, de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce,
- l) El oficio número 212120000/0172/2014, de fecha ocho (08) de abril de dos mil catorce,
- m) El oficio número 212080000/0572/2014, de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil catorce,
- n) El oficio número 212080000/0166/2015, de fecha tres (03) de marzo de dos mil quince.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

40. Tendientes a la apertura y funcionamiento de un nuevo relleno sanitario, también lo es que los debió entregar con oportunidad a través del SAIMEX, ya que lo que el señor [REDACTED] pretende es conocer esa información y dado que no se le puede exigir ser experto en el procedimiento de acceso a la información y apreciando la parcialidad de la respuesta que se pretendió dar al Señor [REDACTED] [REDACTED] toda vez que uno de los puntos requeridos fue precisamente la obtención de la documentación que acredite los procedimientos llevados a cabo para cubrir un nuevo relleno sanitario, es dable analizar este aspecto para asegurar la tutela efectiva del derecho y cumplir con las obligaciones que nos impone el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

41. En ese tenor, el **SUJETO OBLIGADO** no niega la información solicitada, incluso precisa la que existe, sin embargo no la entregó de manera completa, en relación a los documentos llevados en forma de procedimiento, por lo que se ordena que entregue la información solicitada y que el mismo precise, consistente los oficios y memorándums anteriormente descritos.

42. Es importante señalar que si bien, [REDACTED] solicitó la documentación que acredite los procedimientos llevados a cabo para cubrir un nuevo relleno sanitario, este Órgano Garante observó que de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** únicamente se enunciaron aquellos documentos y no así se le proporcionaron los mismos, por lo que este punto requerido como se ha manifestado en líneas anteriores no quedó atendido, en este

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

sentido es importante mencionar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 14 y 146 señalan:

*Artículo 14. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

*Artículo 146. El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.*

43. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

44. En este sentido, es evidente que el **SUJETO OBLIGADO** no entregó los documentos que acredite los procedimientos llevados a cabo para cubrir un nuevo relleno sanitario, pese a que fueron descritos en su respuesta, no le fueron entregados vía SAIMEX tal y como lo solicitó [REDACTED] en ese tenor, y al advertir este Órgano Garante la falta de entrega de dicha información, en un correcto actuar bajo el fundamento del artículo 74 de la ley de la materia que señala: "*El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.*" Es dable ordenar al **SUJETO**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

**OBLIGADO** los documentos enunciados en la respuesta mismos que acreditan los procedimientos llevados a cabo para cubrir un nuevo relleno sanitario.

45. Por ende y de acuerdo a estas actividades y obligaciones antes descritas, es que se considera que el **SUJETO OBLIGADO** puede generar, poseer o administrar los documentos en donde conste la información.

46. Ahora bien, atendiendo a la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO**, y una vez hecho el análisis de su respuesta se requiere modificar ésta, a efecto que realice una búsqueda minuciosa y exhaustiva de sus archivos en cuestión y en caso de contar con ella, entregue al señor [REDACTED] vía SAIMEX lo siguiente:

1. El documento en donde conste el informe de cumplimiento respecto al servicio de recolección de basura y los residuos sólidos en el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud, y de no haber cumplido con esta obligación deberá de entregar el documento soporte respecto a la omisión de dicho acto o pronunciarse al respecto.

2. Documentación soporte que acredite los procedimientos llevados a cabo para abrir un nuevo relleno sanitario que corresponden a:

- a) El oficio número PM/090/2013, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil trece; b) Acta de Sesión de Cabildo número 010/20012, de fecha

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

veintiuno (21) de febrero de dos mil doce, con referencia específica al punto número XIII, c) El oficio número RM/07/032/2013, de fecha siete (07) de febrero de dos mil trece, d) El oficio número RM/07/050/2013, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece, e) El oficio número DFMARNAT/0246/2013; f) El oficio número PM/212/2013, g) El oficio número 212130000/DGOIA/OF/768/13, de fecha trece (13) de marzo de dos mil trece, h) El oficio número PM/312/2013, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece, i) El oficio número PM/367/2013, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece, j) El memorándum número PM/1124-2012, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece, k) El oficio número RM/07/016/2014, de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce, l) El oficio número 212120000/0172/2014, de fecha ocho (08) de abril de dos mil catorce, m) El oficio número 212080000/0572/2014, de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil catorce y n) El oficio número 212080000/0166/2015, de fecha tres (03) de marzo de dos mil quince.

47. En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que litiga el señor [REDACTED] de conformidad a la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente MODIFICAR la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** respecto a los puntos señalados en el anterior numeral, ordenándose la entrega de la información solicitada.

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

48. Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Garante:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el señor [REDACTED] en el recurso de revisión 01473/INFOEM/IP/RR/2015, en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO. SE MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y se **ORDENA HAGA ENTREGA** vía SAIMEX de lo siguiente:

1. Documento que acredite la incorporación al inventario de bienes muebles del municipio de Ixtapan de la Sal del tractocamión transtar Day Cab, y los dos módulos conformados por cinco contenedores o en caso emita la declaratoria de inexistencia.

2. El documento en donde conste el informe de cumplimiento respecto al servicio de recolección de basura y los residuos sólidos en el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, obligación que se encuentra contenida en las normas oficiales mexicanas de salud; y de no haber cumplido con esta obligación deberá de entregar el documento soporte generado para justificar la omisión de dicho acto o manifestarse al respecto.

Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

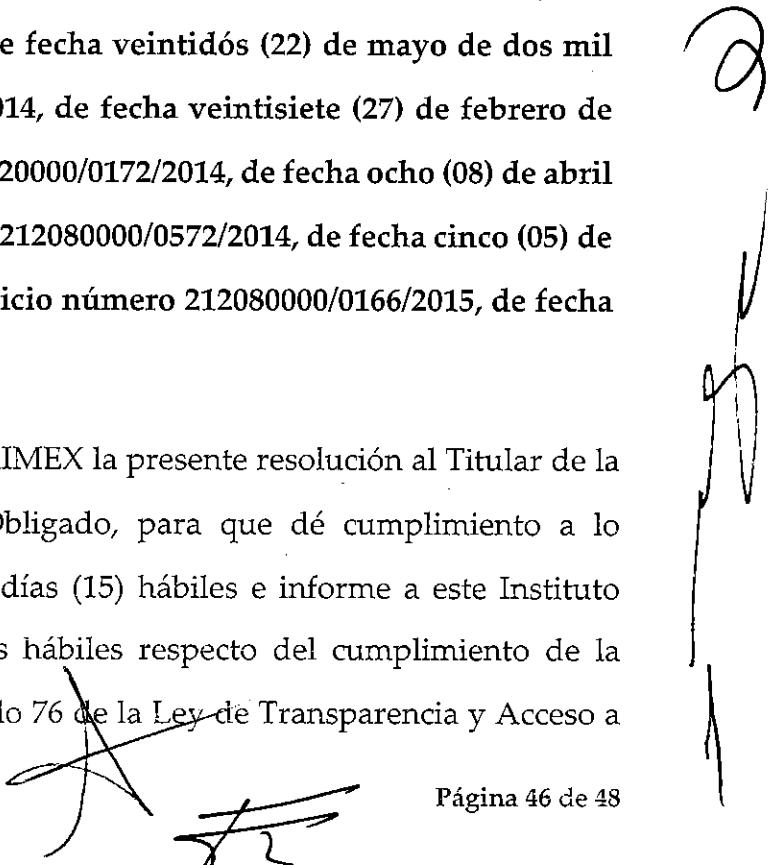
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

3. Documentación soporte que acredite los procedimientos llevados a cabo para abrir un nuevo relleno sanitario que consta de los siguiente: a) El oficio número PM/090/2013, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil trece; b) Acta de Sesión de Cabildo número 010/20012, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil doce, con referencia específica al punto número XIII, c) El oficio número RM/07/032/2013, de fecha siete (07) de febrero de dos mil trece, d) El oficio número RM/07/050/2013, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece, e) El oficio número DFMARNAT/0246/2013; f) El oficio número PM/212/2013, g) El oficio número 212130000/DGOIA/OF/768/13, de fecha trece (13) de marzo de dos mil trece, h) El oficio número PM/312/2013, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece, i) El oficio número PM/367/2013, de fecha dos (02) de mayo de dos mil trece, j) El memorándum número PM/1124-2012, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil trece, k) El oficio número RM/07/016/2014, de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce, l) El oficio número 212120000/0172/2014, de fecha ocho (08) de abril de dos mil catorce, m) El oficio número 212080000/0572/2014, de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil catorce y n) El oficio número 212080000/0166/2015, de fecha tres (03) de marzo de dos mil quince.

TERCERO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días (15) hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres (3) días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a



Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

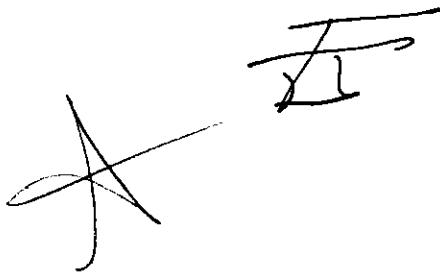
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

**CUARTO.** Se ordena notificar al señor [REDACTED] la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley de la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Recursos de Revisión: 01473/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado: José Guadalupe Luna Hernández

Josefina Román Vergara

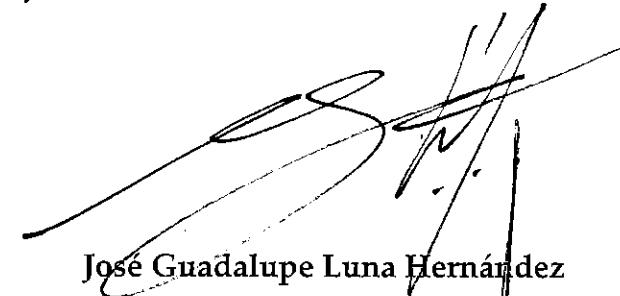
Comisionada Presidenta

Ausencia Justificada



Eva Abaid Yapur

Comisionada



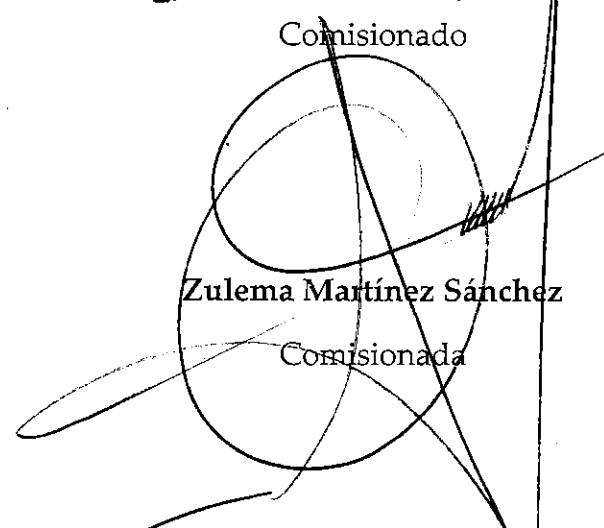
José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de veinte de octubre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01473/INFOEM/IP/RR/2015.